



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLANUEVA-CASANARE

---

### AVISO

Que, en el Proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 854404089001-1999-00332-00, adelantado por BANCO COOPDESARROLLO, en contra de JACINTO CIFUENTES ALVAREZ y NIVER ALONSO CIFUENTES URREA, se presentó solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro que recaee sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 236-9423**, de propiedad del señor JACINTO CIFUENTES ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.055.007.

Que consultados los libros radicadores, se evidenció que, el proceso No. 854404089001-1999-00332-00, fue archivado por inactividad en diciembre del año 2002; que revisado el archivo de este despacho no se encontró el expediente físico del proceso en mención.

Que, para dar trámite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° artículo 597 del código general del proceso se fijará el presente aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Una vez vencido este término, el despacho procederá a resolver lo pertinente.

  
**CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ**

Juez